

**MEMORANDO**  
**No 107-CM-GADCG-2025**

**DE:** Msg. Carolina Elizabeth Calero Larrea  
**Concejala del cantón Guaranda**

**PARA:** Dr. Inti Yumbay  
**Alcalde del cantón Guaranda**

**CC:** Ing. Lenin Guaranda  
**Director Financiero**

**ASUNTO:** Solicitud de información

**FECHA:** Guaranda, 10 de septiembre de 2025

De mi consideración:

Con la finalidad de cumplir con mi atribución de Fiscalización a la gestión de la Máxima autoridad Ejecutiva, conforme lo establece el artículo **58 Atribuciones de los concejales o concejales, literal d) del CÓDIGO ORGÁNICO ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA DESCENTRALIZACIÓN**; y, en virtud del Oficio Circular No. 057-CG-2025 suscrito por el Dr. Mauricio Torres, Contralor General del Estado de fecha 14 de agosto de 2025 en el que señala lo siguiente:

*“...Mediante Disposición Reformatoria Cuarta de la Ley Orgánica de Integridad Pública, promulgada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 68, de 26 de junio de 2025, se agrega el artículo 57.1 en la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, que señala:*

*“De la compensación obligatoria al momento de la liquidación de la contratación. - Toda entidad, institución u organismo del sector público, previo al pago final o liquidación de haberes a favor de un contratista, sea persona natural o jurídica, por contratos de obra, bienes o servicios, o cualquier otro compromiso contractual, deberá requerir la presentación de una certificación emitida por la Contraloría General del Estado que acredite que dicho contratista no mantiene obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado (...).”*

*Con el propósito de dar atención a las solicitudes para la emisión de la certificación que acredita que los contratistas no mantienen obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la Contraloría General del Estado, se deberá considerar lo siguiente:*

- *La solicitud de emisión del certificado será requerida al momento de la liquidación del contrato, considerando que ese certificado tiene una vigencia de 7 (siete) días.*
- *La ventanilla virtual de la CGE, accesible a través de la página web: [www.contraloria.gob.ec](http://www.contraloria.gob.ec), sección: Servicios en línea – Recepción de Documentos, es el único canal oficial habilitado para la solicitud de emisión del certificado.*

*La solicitud deberá estar dirigida a la Dirección Nacional de Recaudación y Coactivas de la Contraloría General del Estado y suscrita por la máxima autoridad de la entidad solicitante o su delegado.*

GADC - GUARANDA  
DIRECCIÓN FINANCIERA

HORA: 10:40

FECHA: 11/9/25

FIRMA

*Toda solicitud de emisión de certificación que acredite que los contratistas no mantienen obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme, deberá contener de forma obligatoria la siguiente información, conforme el Anexo 1: Matriz de solicitud del Certificado de obligaciones pendientes de pago derivadas de responsabilidades en firme determinadas por la CGE:*

• *Información de la Entidad Pública Contratante (Solicitante)*

- RUC
- Razón Social
- Nombres y apellidos completos (Representante Legal)
- Nombres, apellidos, cédula, cargo, teléfono y correo electrónico del servidor de la Entidad solicitante, encargado de recibir el certificado por parte de la CGE

• *Información del Contratista*

- RUC/ Cédula
- Razón Social / Nombres y apellidos en caso de persona natural
- Régimen de contratación
- Código Proceso SERCOP
- Fecha de publicación
- No. contrato
- No. certificación presupuestaria
- Monto total del contrato
- Fecha estimada de pago
- Saldo pendiente de pago al contratista

*Adjunto se remite el Anexo 1, el cual deberá ser presentado con la solicitud para emisión del certificado..."*

Al respecto **solicito** a usted señor alcalde, disponer al director Financiero se me proporcione un **informe de pagos realizados por obras, bienes y servicios, incluidas las consultorías a partir de la fecha de emisión del Oficio Circular No. 057-CG-2025 hasta el 9 de septiembre de 2025, anexando las solicitudes de emisión del certificado que requirió la municipalidad a la Contraloría General del Estado al momento de efectuar los respectivos pagos o liquidaciones de contrato.**

Recordando que el incumplimiento de la normativa se encuentra estipulada en el artículo 45.- Responsabilidad administrativa culposa de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado que dispone:

*"Responsabilidad administrativa culposa.- La responsabilidad administrativa culposa de las autoridades, dignatarios, funcionarios y servidores de las instituciones del Estado, se establecerá a base del análisis documentado del grado de inobservancia de las disposiciones legales relativas al asunto de que se trate, y sobre el incumplimiento de las atribuciones, funciones, deberes y obligaciones que les competen por razón de su cargo o de las estipulaciones contractuales, especialmente las previstas en el Título III de esta ley. Incurrirán en responsabilidad administrativa culposa las autoridades, dignatarios, funcionarios o servidores de las instituciones del Estado que, por acción u omisión, se encontraren comprendidos en una o más de las causales siguientes: (...)*

*3. Permitir la violación de la ley, de normas específicas emitidas por las instituciones del Estado, o de normas de carácter generalmente obligatorio expedidas por autoridad competente, inclusive las relativas al desempeño de cada cargo..."*

Atentamente



Firmado electrónicamente por:  
**CAROLINA ELIZABETH  
CALERO LARREA**  
Validar únicamente con Firma@C

**MSC. Carolina Elizabeth Calero Larrea**  
**CONCEJALA DEL CANTON GUARANDA**



ADMINISTRACIÓN 2023 - 2027  
**Guaranda**  
RECEPCIÓN



FECHA.....

Nº TRÁMITE.....

HORA.....

10/09/2023  
14586  
60

Guaranda  
eres tú